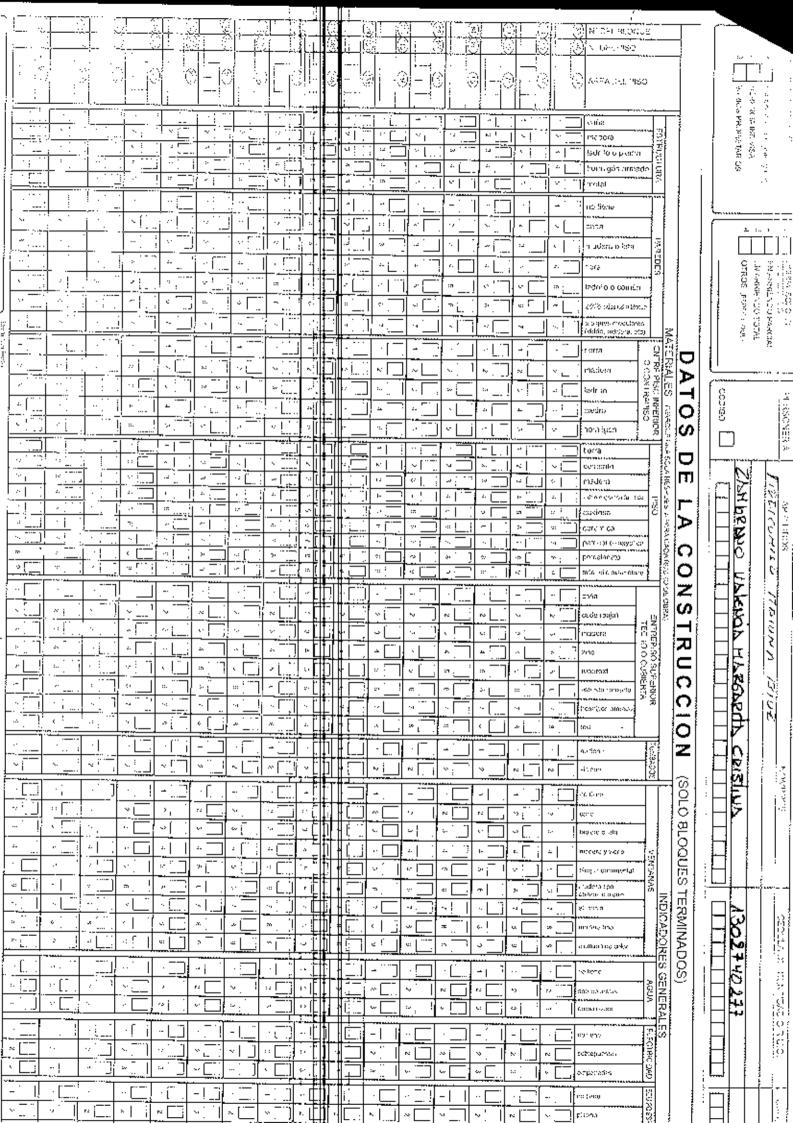
OURS ORSE (S) SOLVE DE DEOGRAPE	NWALUO DELLOTE	WO EXISTE WO EXISTE WO EXISTE
OND THE ORDER OF T	© CONDITION IN	ENERGIA ELECTRICA SI EXISTE AGRA O LEXISTE AG
SO DEL AREA SHI EDIPIDACION	H	© ALSANTARIILADO ? SIEXISTE
SWEED CANCEL S CONTROL S C	© ST (25/6) THE STANKES	(3) Yenv hourts (5) Notate(1)
FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	DARACTERISTICAS VERVALES DEL LOTE	REDES ALBLICAS EN LA VIA
	© ELLOTHICIDAD I NO LAISTE	ACORON 2 INCORPREDE AD TO THE PARTY OF A DE STORE OF STORE AD THE PARTY OF STORE ADDITIONAL THE PA
	© DESVECTES 3 SICKALE	(3) CO. 7000 : PREDIA POR NO CEMENTO
	S your courte	TILKEN
		GIAPAC
	RAJO (A KASANT) OTRO	MARONS SOLDEL 5 POR EL MALECON SE MARON ANNOLLA 7 POR LA PLANA,
	SOBRE LA RASANTE L. METROS CANA SOBRE LA RASANTE MADERA (19) MADERA CANA CERRAWTH'S CANA CANA CERRAWTH'S CANA CANA	LOTE INTIFICADE 2 POR PASALE VEHICILLAR 3 POR CALLS 4 POR CALLS
	NO RENTE	FAGNTES (1) NUMERO DE CALLES A LAS COALES EL LOTE TIÇAS I NUMERO
	DEL LOTE	DATOS D
	CODIFIGAR LA DRECCUON IPRIM ERO LA CALLE LUSSOO EL NUMERO)	Dasd et alegalique
	TR- BUCHHERD Mr 35	DAYOS © ZONA SECUNDALIAD DE SIFILO DAYOS © MERCALES © ZONA SECUNDALIAD DE SIFILO
	HOJA M	00000000000000000000000000000000000000
	5	·
sincoac	OS DE LOCALIZACION	IDENTIFICACION Y DATOS

שלוף החלב שמה בש מלופיוול 11.18.10 Harry A 100000 - controlled a standard of controlled a standa 0.16 m. 968.7 0.835 C.180 1.87 6 PASSACT OF CASE AND PASSACT MJ. RUCPIERD 1300 The control of the co 54.014.44564.1 \$2.50° 31 / No. 16 70R 0000000 00011000 0000 97 MO 80%



2015 13 08 03 P01301 COMPRAVENTA

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU

FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE LA SRA, MARGARITA/CRISTINA ZAMBRANO

VALENCIA

CUANTÍA: USD71.159,40/

DI (2) COPIAS

M.G.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - ZAMBRANO VALENCIA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cahecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno (31) de agosto del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el PIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por el señor DAVID FERNÁNDO GUIME CALERO, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Espécial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en

لل ا

COMPRADORA /la señora MARGARITA CRISTINA calidad ZAMBRANO VALENCIA, de estado divillos ada con el señor Elpidio de la Cruz Guillén Intriago, por sus propios y personales defechés y los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuaforiana, mayores de edad, domiciliada la parte vendedora en Guayaguil y de transito por esta ciudad de Manta y domiciliada la parte compradora en esta diudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de donocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregarl duyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el signifente: "SEÑOR NOTÁRIO; En el Registro de Escrituras Públicas a su dargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al lotorgamiento de la presente escritura: a) La señora MARGARIVA CRISTINA ZAMBRANO VALENCIA, de estado civil casada con el señor Elpidio hella Cruz Guillén Intriago, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad convugal por ellos formada; quien declara ser nayor /de/edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Manta y a quier en adefante/se podrán denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representatio por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quier a su vez comparece representada por David Fernando Guime Caléro, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al

presente instrumento, a quien se lo podrá denominar como 理動E LA PARTE VENDEDORA". SEGUNDA.- ANTECEDES CO fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante/el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diccisiete de l'ebrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros duadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayasó y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Niéves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón

dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CHATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Fúblico Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y mueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado, Raúl Eduardo González Melgar, el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Flde comiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CERO, CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO, TRES, CUÁTRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340403000), fája número TRES código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRO código catastral mimero UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO,

CERO, CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector **Ecta** 1 Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREÍNTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03401-000), y de las fajas número UNO, DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion GÉRO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y cl excédente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto/cero seis metros cuadrados (202,034.06 m2). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dieciséis

de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros chadrados (202.034.06m2) quedando de la siguiente manera: Área a desmembral a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97m2) y un área sobrante a favol del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09m2) donde se destarollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos Frente: Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diccimente punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle publica; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treintally los (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTIO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al #UNTO SIETE guatro punto cuarenta y un (4.41) metros; desde este punto has a llegar al PENTO OCHO con ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros linderando con el lote número DOS. Atrás: Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) metros y Playa de Mar; Costado Derecho: Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE don veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hash llegar al PUNTO TRECE con

dicciséis punto setenta y ocho (16.78) metros; desde este punto hasta PUNTO CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21 partire) este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto diecissis qui metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISÉIS con dos punto noventa y nuevo (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderaudo en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad partícular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se balla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa. F) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catoree en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Mariña Blue, celebró el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización. G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número TREINTA Y CINCO (35), de la manzana

PROYECTO. ubicado Bucanero, dentro del TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, el lote número TREINTA Y ZINCO (35) (en alelante/INMVEBLE) de la manzana Bucahero de cuatrocientos cincuenta y seis coma quince metros cuadrados (456,15m2) del PRØYEØTO "Urbanización/Marina/Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta dell'cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Dieciséis carne cere cinço metros (16,05m) y via Coral ATRÁS: Quince coma sesenta metros (15,60m) y lote número veinticuat/o (24). COSTADO DERECHO! Veintiocho coma sesenta y ocho metros/ (28,68m) y lote/ número /treinta y cuatro (34). COSTADO IZQUIERDO: Veintiocho coma veintines metros (28,23m) y lole número treinta/y seis (36) más tres coma once inctros (3,11m) y lote número veintitres (23). ÁREA TOTAL: Cuatrocientos canculenta y seis/coma quínce/metros cuadrados (456,15m2). Con código catastral número: UNO guion TREINTA Y CUATRO guion VEINTICINCO guion DECISÉIS guion CERO/CERO, CERO (1-34-25-16-000). No obstapre | a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLIT materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA PRECIO. Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el/lbs || INMUEBLE (S) descrito (s) anterioumente, la suma de USD 71.159,40 (SETENTA Y UN/MIL GIENTO CINCUENTA Y NÚEVE CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAD, que LA COMPRADORA ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin lener nada que reclamar al respecto.

QUINTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR declara que sa

INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamento de naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley, SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor. SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el características terminados mencionado. INMUEBLE cuyas absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la Urbanización. LA COMPRADORA se

obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocar y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO.- DERECHOS DE LA COMPRADORA.- a) Recibir el INMIUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE DOS.- OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y portunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias; al cuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA | e obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o de más expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcumido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurta primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea Copropietarios | de · Urbanización Marina NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDØR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtual del título del presente instrumento,

éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaração qu recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificação normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. UNDÉCIM SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: ONCE.UNO. - Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ONCE. DOS. - Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; ONCE.TRES. - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; ONCE, CUATRO. - El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; ÓNCE.CINCO. - Las partes renoncian a la jutisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo árbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Victor Hugo Loayza Icaza, portador de la matrícula



profesional número trece guion mil novecientes noventa guion diez del Foro de Abogados". - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura públical se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mi la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual dey fe.-

f) p. FIDEICOMISØL "MARINA BLUE"

RUC/0992749//68001

FIDÚCIA S.Á. ADMINISTRADORA | DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Sr. David Fernando Guime Calero

Apoderado Especial c.c. 090972171/4

f) Sra. Margarita Cristina Zambrano Valen

c.c. 130274027-7/

NOTARIAPÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

PRINCIPAL CONTROL CONTRIBUTED. SHOUSDAINS

gyintifica sonio Nacionalis del Ad	ad out (1786) Policy (1886)	n Sahnaran
gopped absolute		
Mark Strain Strain	w _e	
gradient with the first of	10 10 1 1 1 NOW	Pasautovika (* 1944 -)
The second secon		CONTRACTION OF THE
Commence of the Commence of th	and the second of the second o	FEG. CARE BETTIEST. 1000/0007
FEC. (Name that)	Colored to C	工作等的有限 经过程 化二氯化二氯

ATTRIBUTED & LOGICATION FROM US / OL.

ACH, DR 35 - 308098 AC

DOMOBERCI, IOGO LARIO.

Secured of the Control Control Code to the Code of the $p_{\rm periodical}(p_{\rm periodical}) \approx 10^{10} \, {\rm cm}^{-1}$

48.14. 15.15. 15.1<u>2.15</u> [1988]

AND THE PROJECT CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

 $(\sqrt{g_{1}})_{\infty}(g_{1}) = (\log g_{1})_{\infty}(g_{1}) + (\log g_{2})_{\infty}(g_{2}) + (\log g_{2})_{\infty}(g_{2}$

Efficience allocal Efficiency (19 Later 1900 allocal

WESTER A CHARLEST CONTROL OF A STATE OF NOR

Participant and a work with the

745 stm2 | 15 tex. 28GCaGaga. jugatsoletita karang balan ing karang ang



Long to Convier fight home.

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

leves Pringer (Counter

The Course of Continues of the Continues from the State and the Sporting terms of the Continues of the Continues Owner of Barrer B. Co.

1-12-130-130-13

COUNTRY OF COMPANIES CONTRIBUTED

SHAME CONTRES

Nubleix () Attack

Book est appli

KAROM Grand Land

TIGGER CHIEF HARMA BELLE

East of a she whole box one reports and his real

No. 200 ART FERRINGS TO $\{(C(i_{k}J),\{i_{k}\},\{i_{k}'C(i_{k})\},\{i_{k}'C(i_{k})\}\}\}_{i=1}^{k}$

PRIME PROPERTY MATERIAL PROPERTY CANADASTA

PROJECTIONS:

Carolling Mission

A 1995 February and a

But four Court by

all reservious cast Republication (va.

CONTROL OF CHARLES AND A CONTROL OF CHARLES AND CONTROL OF CONTROL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De aquerdo con la facultad prevista el el numerol 5 Adviculo 85 de la Ley Nevacial, doy se que las COPLAS que antereden en. 2. lojas útiles, anvetsos y revessos son ignalas a los decumentos presentados ante mi. Mando a

AD Martha Ings Grundage Mortagio NOTARIA TERGERA DEL CANTON MASTA

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

Carris Pringer Carrier

PERMITTY FOR REGISTER. Only the Color of the Sugar y natural second by a track of the

Cent del

1300AO

FACTURANO 33509

3796

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

PODERESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE;

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahalira Emperatriz Reclado Valasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Afredo Paredes García, Wendy de los Angetes Saavodra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrora, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Berravides Córdova

D****) c**opias 3 : 4 : ∕ 5 : 5 : 5 : 5

8*8* JP 8*8

En la Cividad de Sen Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VIERNES UNO DE MÁRZO de DE DOS MIL. TRECE, anile mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplenta, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Porsonal número seiscientos discisiene DNP, de factas terira y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicellura de Transición, comparecer la comparitira FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representade por su Gerente Ceneral, servor Podro Ortz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adetante "FIDUCIA" o d'IMANDANTE". El comparaciento es ecualorismo, mayor de edad, casado, y domicitado en Octob, legalmente capos para contratar y obligarse, a quien de conocerio doy (e, en virtud do que me exhibió su adduta de ciudadenta que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me pidan que eleva a escritura pública e contratido de la siguiente minuta SERCR NOTARIO. En su Registro de Escrituras Públicas, silvasse insertar una de poder especial al tenor de las siguientes décisulas: PRIMERA: Comparece al otorganifonto de la presente escritura pública, la compartia FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, interestripata por su Gerente General, soñor Pedro Ortiz Reixoso, según consta del documento adjunto, en accitante FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuadorano, mayor de edad, casado, y domicitado en Quita SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial poro ampiro y suficiente cual en derecho se requiere, en

favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castum Yahaira Emperatriz Recalde Vejasop, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wenty di Ángeles Saavedra Chávez, Inda del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrin Guime Calero, Verónica Vanessal Navarrela Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patrios S. Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjut con circs mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscricina contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiducianos entr cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentaje, sean necesarios para la administración у cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los перод fiduciarios en los cuales FIDUNIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumpilis chigaciones y deberes que altumb FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o fi constituirse; o) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enegos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier titulo, el dominio los bienes de cualquier naturalista, que conforman el patrimorio autónomo de los fidelcomisos administrativos FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarios, initars dominio o gravantos a cualquier fit lo para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquidentis no son favativas por lo que el presento poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no poderdos objetado por insuficiente. TERCETRA. No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ritigi caso. Usted Señor Notario silvas el apregar las demás cláusulas de estio para la plena validez de este instruint. (limpado) Abogada Verónica Arteliga matricula profesional número siete mil doscientos discisiete CAP/NAT ACRUTILA MINUTA). El comparedente rettica la minuta inserta, letcia que le fue al compareciente por mil el Nota sé ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy fer

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

23

25

26

27

28

PEDRO XAVIER ORTIZ RENOC

CCM / 706773

2.

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO, SUPLENTE (E) DECIMO

Quit

Señ Ped Pres

Det Ten cont sesi соп

has Εл com

Sus vigé Sura Reç

Fldt půb de πsh otor Sali Car de.

Pos otor Otte M۵: car Qui

Sin Ale

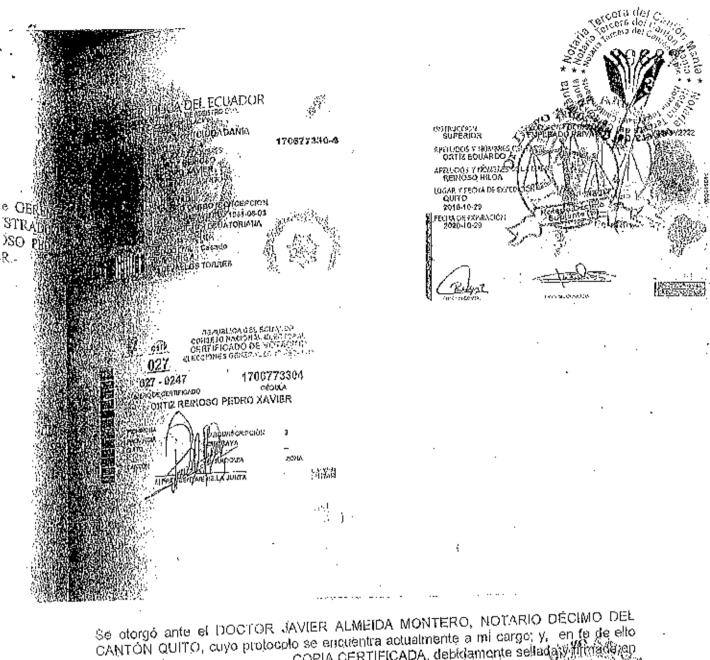
Acr.

FO Сą Qu

> Sr. C.t

рио, 29 de marzo de 2012 pedio Xavior Ortiz Reimoso Presento. pp mi consideracióπ: Jengo el agrado de comunicado que la Junta General Extraonitación Universal de Accionistas de la Jengo di Sulla S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su popipiano del dia de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la sesion se por el periodo estatutació de TRES años, deblendo no obstante permanece; en sus funciones hásta sec legalmente reemplazado. En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compatita, le cu sa sonde ajercar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compania de forma individual. nonesperas y altitruciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y ges vacantillo de los Estatutos Sociales de la Compañle. Su nombramianto anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Nilmero 4041 del Registro de Nombramientos. Tomo 140 et dia 15 de abril del 2009. regiona S.A. Administradora de Fondos y Pideicontisos Mercentifes, se constituyó mediante escritura pública glorgada el 20 de marzo de 1987 anto la Notaria Segunda del cantón Quito, Gra. Ximono Moreno dei Solines, insurite on al Registro Mercantit del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la dánokunación de Corporación Bursétti S.A. Floucia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública olorgada el 23 de junto de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Sollnes, (egalmente inscrita en el Registro Mercantil del miarno cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía, mediante escritura pública otorgada el 20 de parzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormento los estatudos sociales de la compañía fuoron modificados mediante escritura pública clorgada el 28 de junto del 2001 auto el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Queras Meia, debidamente inscrita en el Registro Mercanth del camón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. qualiente escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Motario Trigésimo Séptimo dei canto Quilo, Doctor Roberto Deeñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Quita, el 02 de octubro del 2003. Sin olre particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial constituración. ที่เปฏิสิทสิงจะก็ข้อ Osoเล้ง Vaca NRESIDENTE ácedo la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FORDOS Y PIDEICOMISOS MERCANTILES restizada por la Jenta Ceneral de Accionistas de la Çdriipariia efectuada et 29 de marzo de 2012. ngsoffe et prosecte, cocumento 29 da <u>ma</u>ixo da 2012 Con esta lecha quesis ⁸N le cjan TO SERVICE COST Pedra Xavier Ortiz Relinoso Nombramientos Torbo Nº 1706773304 négistrio ižerosiitru Om Rubén Philique Apulres López Ségistos y substant de control unid

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENI GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER ... Quito, a 16 de bequire del dossanistadore. EL REGISTRADOR. DR, RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOSE REGISTRADOR MERCANTAL to Moreontil del Car DEL CANTON QUITO.-MÜKIEF RESP: cch.-RAZON: De conformidad con la facultad previete en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley fiotarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que extibido se devolvió. Quito . Diego Almeida M. RIO DECIMO SUPLENTE (E)



CANTÓN QUITO, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo: y, en te de elto COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y filmada an confiero esta 228 AVA Quito, a MARZO SEES $\mathbb{D} \, \mathbb{R}$

DR. ROMULO JOSERTO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

Colte - Counties

otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE COMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe una razón de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida, quedande los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.- Quito, 6 de Marzo de 2014 de factura No.

PL HOTARIO

Guillo . Equipolos

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De adverdo con la facultad prevista el el cumeral 5 Articolo Ed le la Ley Notarial, doy fe que las COPAS que antecesen en se logas útiles, anversos y reversos son tecales a los documentos para su tagos price en a

Marina a

Aba Barana Ind S Garde Mad Honoryo
HOTARIA PERCERA OFI, CANTON MAKTA

egin sanca del eccidodos conqua actes se essilace al conoccados conquers

Coceta del Canto

·· 090972171-4



Programme CALERO DAYON FERNANCO 10 SEDE MEDITINO SEATAS GUAYACUIL BOLTVÄR /SAGRAR(IX) En och av sensen liggt (SE-2€ AND COUNTY ECHATOFINIA CHARLES AN CASADO VILLANTESNOO HOMERO

/40_ Disable is recen

(2000) (100 SUPERLOR Pg(RESSÓR INGENIEZO COMERCIAL

MANAGER AREAS OF A US. CONSTRUCTION OF THE PROPERTY O CALERO DE COIME GRECIA EDITI: Complete Services and English

LCRENA

GUAYAQUIL 2013/09/04 90001818555000 2025-09-09 2019-555-550, ps 636-65-3



.અમજાવ**ા**

THE SECTION OF SECTION

10ECU0969721714<<<<<<<<<<<< 710629M250904ECU4<<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<

элгээж юй хар дайгаан гонуу нгимээхий харай

 $L_{\rm pg,0}$

 $a = a \, n \, v \, A e^{i \, \kappa \, G \, n \, (\alpha \, c)}$ $\{(1,1)^{2},(1,1)^{2}\} \in \{7C^{1/2},(1)^{2}\} \subseteq \{1,1\}^{2} \in \mathbb{R}^{N-1}$

0909721714 012 - 0118 D90972171 chost to repume size GUIME CALERO DAVID FERNANDO

DUBYAS propertion RUNYSOLIIU particle.

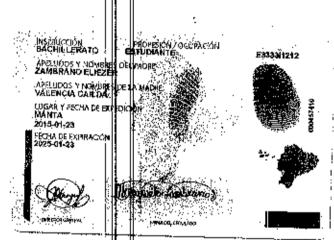
TMRGILL Cardolfamoscian едпосожий

F) SET SIDER AND DO LA JUDGA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA The acceptance is the collader previous of eliminetial 5 acticule 18 th la Ley Submit, decide que las COPIAS que acceptant en 11 logas que es anverses y reversus san igraies a les ducrimentos presentados ante na.

Ab. Marthur Biges General St. Dividing No. 1704 (No. 1704) NO. 170







NOTARIE TERCERA DEL CANTOM MANTA De acuerdu con la facalitad prevista el el maneral 5 Articulo, 16 le la Ley Notarial, doy fe que las COPEAS que antecedea en 2 fojas útiles, anversos y reversos son igazles a lus dodo mentos presentados ante mi.

P Colling Garden Manago Air Martin Islandino Manago NOTAMBANTO RA CEL CANTON MANTA





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 3664

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 11 de agosto de 2015

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 35 MANZANA BUCANERO DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, con las siguientes medidas y linderos, FRENTE: 16,05m.- vía Coral, ATRAS: 15,60m.- lote N° 24, COSTADO DERECHO: 28,68m.- lote No. 34, COSTADO JZQUIERDO: 28,23m,- Lote No. 36, mas 3,11m. Lote No. 23. AREA TOTAL; 456,15 m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE GRAVAMEN. ENCUENTRA,LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

14 t 10 t/2 1 t 1 t 2 t 2 t 2 t 2 t 2 t 2 t 2 t 2						
J.ibro	Acto		Número y fecha	de inscripción	Polio Inicial	
Compra Venta	Compraventa y Unificación		2.784	10/09/2013	56,011	
Compra Venta	Compraventa		3.147	16/10/2013	63.806	
Planos	Planos .	_	<i>j</i>	02/01/2014	<u></u>	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el : martes, 10 de septiembre de 2013

Folio Inicial:

\$6.011

- Folio Final: 56.061

Número de fuscripción: 2,784

Número de Repertorio:

6.565

Oficina donde se guarda el original; Notaría Tercora

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

I F I C A OMPRA

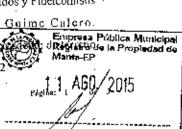
* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administrado: a de Fondos y Fideicomisos

Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Goime Calero.

En esta escritura el Municipio de Manta, vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el

Cer sificación impresa pora MARC

Ficha Registral: 52064





UNIFICACION.- Matina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se de atlan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 / QUEDANDO U NA R DE. 202034.06m2. латот

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-0000000065**3**30||Fideicomiso Marina Blue

Manta

Vendedor

80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici

Manta

² Compraventa

Inscrito el : "miércoles, 16 de octubre de 2013

Folio Inicial:

63.806

Notic Final: 63.818

Número de Inscripción: 3.147 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría i progra

Nombre del Cantón:

Fecha de Ctorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que segun escritura tenia un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

ON ABI ECOPONI

Domicillo

Propietario

80-0000000065810/ Fideicomiso Marina Blue

Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(i) e

Libro;

NoiJ

scriptión: Fee Inscripción:

Folio Iniciat: Folio final:

DE MANTA-EP

Compra Venta

10-sep-2013

56011

56061

3 / 1 Planos

Inscrito el : 🛘 jucyes, 02 de enero de 2014

Folio Inicial:

Bolio Final: 51

12

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón;

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de piciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS D E LA · UR lb NIZACION MARINA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Damicilio

Propietario

80-00000006241 Adeicomiso Mercantil Inmobiliario Marina

Manta

ABI . ECUP

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constain en

Libro:

eripción: Fec. Inscripción:

Folio Intelat:

Folio final;

Compra Venta

278Å 10-sep-2013

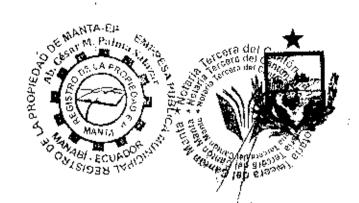
56011

Empresa Publica Municipal

Certificación finje

Ficha Registral: 52564





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripcion	es Libro	 Número de Inscripciones	I
Planos	1		 	_
Compra Venta		_!	 	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:35:17

del martes, 11 de agosto de 2015

A petición de: Meccodo

Elaborado por : María Asunción Codeño Chávez

130699882-2

El interesado debe comunicar cualquier error

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un grayamen.

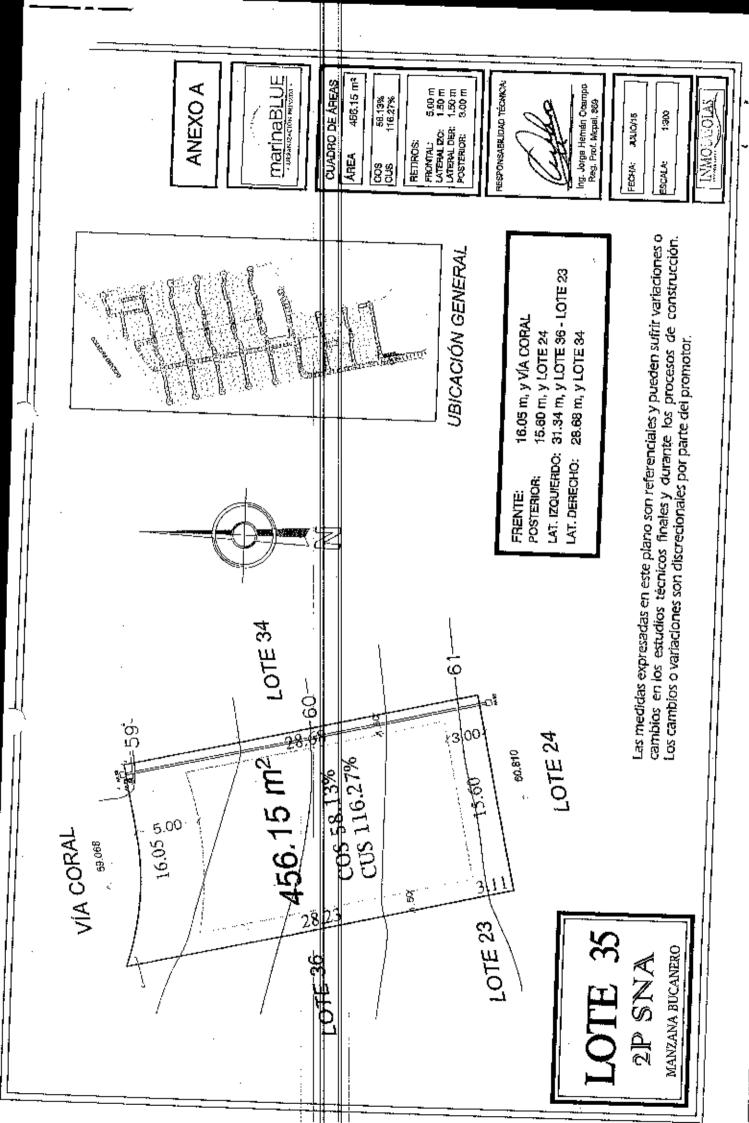
en este Documento al Registrador de la Propiedad. .f. Cesar Manuci Palma Salazar (E) Firma del Registrador

ONTECNION NAVON

Ficha Registent: 5286

Empresa Pública Municipa

Certificación impresa pare MARC





BANCO NACIONAL DE ECHENTO
12/08/2015 03:52:34 P.D. OK
12/08/2015 03:52:34 P.D. OK
CONVENTO: 2950 GOBIERNA PROVINCIAL DE KANABI
CONCEPTO: 06 RECANDACTON VARIOS
CTA CONVENTO: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 45:30:34765
CONCEPTO DE PAGO: 110206 OF PLORBALAS
OFICIAR: 76 - WANTA OP:NCSB18ZBT
ONTOTAL DE RECANDO: Efectivo
EFORTA DE RECANDO: Efectivo

Efectivo: Consign Efectivo: 1VA 12% TOTAL: SUJETE A VERIFICACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTE SUCURSAL MANUA

0.71 2.34 0.06 1.31

Sr Rodolfo Salazar Sánche: RECAUDADOR/PAGADOR

3



Retrinicinal del Cantón Manta TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409147

	80,92015-1131	H	400147		VALOR	568.28	213,48	782,76	782,78	8
		Bash on Care	NO.	ALCABALAS Y ADICIONALES		inpussio principal	unitie de Baneficierida de Guayaqui	TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO	SALDO
	TO THE PARTY OF TH			ALCABALA	CONCEPTO		anulia de Bana	:		
	AEAST	-34:25-16-000.			NERO					
		process		DIRECCIÓN	URB.MARINA BUUE MZ BUCANERO		DIRECTION			Í
	V			tAL.	URB.May	Einte		RITAL		Zewook term.
Concentration	COMPROVERFREDE SON DATE	- Wester	VERID	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COMISO MARIKA BLUE:	ADQUIRIENTE	NOMBRE O'RAZÓW BOCIAL	SANO VALENCIA MARGARITA.		8/19/2015 1:31 MARIA JOSE 20MORA 1979 -
	Ing esculus ribus on		1 1 2 1 1 1 2 2 2	Ž	UBSZ7497BB001 FIDE,CC)			1302740277 CRISTINA CRISTINA	CMISION	
		L	Ü			1		13027	EMIS	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









TÍTULO DE CRÉDITO No 050409151

87,9/2015 1:35

•	NOI CHARGE		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	WALIFO.	CONTROL	TITULO Nº
				ŀ	/ 00001 00	103558	400-61
Lina esculura iú	Ting escribra publice der COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la	ada en MaNTA de IB	1-34-25-16-003/	(456,15	70'l page	2000	
Parroquia MANTA			\ 				
	VENDEDOR	. · -)	UTILIDADES		
		TO COLORO			CONCEPTO		VALOR
CC/RUC.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	UNITED AND A STATE OF THE CANON				+	
	1	URB.MARINA BLUE NZ BUCANERO	PUCANERO		GASTOS AOMÍNISTRATIVOS	STRATIVOS	m'r
0932749768505	0992749766005 FIDECOMISO MARTNA BLUE.	. 25-17			Impuesto Principal Compra-Venta	ompra-Venta	. 239,95
	ADDURIENTE				TOT	TOTAL A PAGAR	240,95
CCIRUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	" DIRECCIÓN	7		VALC	VALOR PAGADO	240,56
-9F07A0377	ZAMBRANO VALENCIA MARGARITA	N.A.		i	į	SALDO	93%

8/19/2015 1:35 MARIA: JOSE ZAMORA MERA EMISTOR: .

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DÉ LEY







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA cias Teléfono; RUC: 1360020070001 COMI COMI 11 COM

Emergencias Teléfono;

COMPROBANTE DE PAGO

000071525 94 EB37

DATOS DEL PREDIO		CLAVE CAIASHAL.	AVALUO PROPIEDAD:	ST DIRECCIÓN PREDIO:		
17	7	Ħ	-	딕	=	1
DATOS DEL CONTRIBALMANTES001			FIDSICOMISO MARINA BLUE	RAZÓN SOCIAL: URB MARINA, BLUE MZ-BUCANERO LT	DIRECCIÓN:	

DESCRIPCIÓN

SANCHEZ ALVARADO PAMEL 18/08/2015 15:03:27 REGISTRO DE PAGO FECHA DE PAGO: N° PAGO: CAJA:

VALOR TOTAL A PAGAR CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIEN DEL CANTON MANTA



Μó

059367

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION



N. 356-1792

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. MARGARITA CRISTINA ZAMBRANO VALENCIA, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 35, Manzana Bucanero, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 16,05m, y Via Coral Atrás: 15,60m, y Lote No. 24

Costado Derecho: 28,68m. y Lote No. 34

Costado Izquierdo: 28,23m, y Lote No. 36, más 3,11m, y Lote No. 23

Área Total: 456,15m2.

Manta, Agosto 14 del 2015

Arg. Jonathan Orozca C

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANG

La praseme certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el hamite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sirlo, por la cual salvamos error a omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

ЗСМ.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALHOS CATASTRO NUEBETIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónicas

No. Certificación: \$26044

Fecha: 17 de agosto de 2015

Νo

12604 Al suscrito Director de Aralkos, Catastros y Registros Certifica: Que se Mendo 25 Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-25-16-000 &

Ubicado en: URB.MAR NA BLUE MZ BUCANERO LT-35

Área total del predio segon escritura:

Área Total de Predio:

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

LARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

63861,00

CONSTRUCCIÓN:

0,00

63861,00

Son: SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES

"Este documento no constitue reconocimiento , fraccionamiento u atorgamiento de la titularidad del predio; solo espresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancjonada el 27 de Alciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015.

Ab. David Cedeno Ruperti

Director de/Avaluos, Catastros / Registro

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/08/2015 16:56:09

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 102884

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE 1342516000 URB.MARINA BLUE MZ BUCANERO LT-35 Manta, diez y ocho de agosto del dos mil quince.



And the second s

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



 $N_{\odot}^{0} = 073979$



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CELT FICA: Que revisado el Catastro de Predibbana en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar pertenecimiento marina blue pertenecimiento de predibbana blue mz bucanero l.t-35. ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$71159.40 SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 40/100 CTVS a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA



19 AGOSTO 2015

Manta,

/de

dei 20

I,E

Director Financiero Municipal

IUFK-1 71112 .



NÚMERO: 2015-09-01-8@ FACTURA: 002-008-000000174 **ESCRITURA** PÚBLICÁ DECLARACIÓN JURAMENTADA SEÑOR. OUE FORMULA $\mathbf{E}\mathbf{L}$ **FERNANDO** CUIME DAVID APODERADO CALERO, FIDUCIA ESPECIAL \mathbf{DE} ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS Y MERCANTILES, FIDUCIARIA MARINA FIDEICOMISO DEL BLUE.-CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diccinueve de junio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompaña y del Registro Único de Contribusentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a ANORIA SEXTA COMPARIA SEXT

la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone: SENORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA .- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por la tento no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en hondr a la verdad. Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozed las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno. Le da que fue esta escritura pública, de princípio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISC

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBLIYENTE:

ESPECIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

TEC. INICID ACTIMIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

PEC. INECRIPCION:

26/02/1988

PECHA DE ACTILALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DONICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cabtion: QUITO Parrequia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-582 Interesción: LUIS CORDERO Bloqua: A Edificia: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefong Trabelo: 022987100 Web. WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DONICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- "ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

& DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

del 001. al.

ARIERTOS: CERRADOS

JURISDICCION:

SRI y certifica que los docimentos de Identidad presentados, pertenecen al contribuyente.

0 1 JUL 2013

Firma del Servicor Responsable.

Portugal Quintero Carlos Enrique

DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNASOTARIA SEXTA

Lugar the emission: GUAYAGUIL/AV FRANCISCO, Pechay hore: 01/07/2013/14:06:03* GUAYAGUIL

Página 1 do





NUMERO RUC:

17908354700

RAZON SOCIAL

FIDUCIA SIN EDMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANT

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO HORBIERTON MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/08/108

NOMERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Province, PICHINGHA Cardan, QUITO Parroquia: LATEG ESTA Galle: AV: 12 DE DOTUBRE Murhero: N24-562 Intersectem: LUIS CORDERD Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Blogde: A Edited WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Telefono Tyshalos. 522987 (01 Web: WWW, FIOUCIA COM Web: WWW, FIOUCIA COM EC

No ESTABLECIMENTO:004

⁵ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO AGT: 25/03/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO:

actividades econômicas:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y HORICOMISOS MERCANTILES,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantani: GUAYAQUIL Parriquia: TARQUI Cella: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: SAN MEISEACHAR. AV. JUAN TANGA MARENGO RAGIERIGA: DENTRO DEL PARCUE EMPRESARIAL COLON, Edition: GORRORATIVO GOSPIOS. A. Officina: 7.4 Teleform Trabajo: 042:36070 Talefono Trabajo: 042630031 Email: aquiaras@fiduels.com.ec Fex: 042630031

NO ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO

ERRADO OFICINA

FEC, INICIO ACT. 02/(0/2001

FEC. CIERRE

21/11/200B

FEC. REINICID

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE CONDOS DE TEGEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincias GDAYAS Canten, GDAYACUIL Parcelula: TAFICU Cludadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE DRELLANA Número: SN Manzana; 111 Conjunto: TORRE E Edingo: COPLD TRADE CENTER Oficina; 1105 VARIONE DOMONO. 2530931 Fax

Office Rivadencity latter 6. do here the fire

FIRMA DEL ECHTERNYE (TE

ERM

Uspanio: MGORO20408

LUGAC de amision: GLIAVADUIL/AV, FRANCISCO Fecha y liena 16/08/2013 15:77/2

Pa前伸

SRi.gob.ec

e verifică que los documentos de identid. Accificado de volación originales accidinadas manadas an al contiduanto.

sections of continues of continues

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICON

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 5,003 NOMBRE COMERCIAL:

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

07/07/2010

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓNICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIC Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORECLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL EMAGO: WORLD TRADE CENTER PISC: 1 1 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO: 005

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC: INICIO ACT: 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

01/07/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincial GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIAL 1 Official: 202A Telefono Trabajo: 042136070

> Se ventica que los documentos de identigad SRIE y cortificado de volación originales presentados, pertenecen el contribuyente.

Fecha:

0.1 JUL 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del Servidor Responsable

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

" LITORAL SUR

Portugal Quintero Carlos Enrique

Ah, Olga Baldeón Martines NOTARIA SEXTA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAGUIL/AV, FRANCISCO, Fecha y hora: 01/07/2013/

Página 3 de 3

TURANO: 2013-17-01-10-1

3796

HODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

A COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINIST RADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

igar Rosendo Osono Vaca, Ana Iluz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade lasco, María Verónica Arteaga Mollina Karier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra

Chávez, Inés del Carmon Barrionuevo Herrisia, Marion Patriclo Hidalgo Revelo, David Fernando Guime

Calero, Verónica Vanessa Navamete Semano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Solia Benavides Córdova

8*8*JP 8*8

nia Cudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO 2 9

EDOS MIL TRECE, anle mil, DOOTOR (I)ESO JAMER ALMEDA MONTERO, Notario Suplante, Encargado

la Notaria Décima del Cantón Quito, seglin Mcción de Personal número seiscientos diecisiste DNP, de fecha

nia y uno de Agosto del dos mil once, el nixido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

TIDENTA FIDUCIA S'A, ADMINISTRADONA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

or sir Gerente General, serior Pedro Oritz Remoto, según consta del documento adjunto, en adelanta "FIDUCIA" o

[MANDANTE". El compareciente es ecuatorano, mayor de edad, casado, y domicifado en Quito, legalmente

res para contratar y obligarse, a quien de dancerto doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de dudadan la

e en totocopia autenticada por mil; se agrepanta este instrumento; y me piden que eléve a escritura pública el

ganido de la siguiente minuta SENOR NOTAFIO; En su Registro de Escrituras Públicas, sínvase insertar una de 📿

odar especial al tenor de las siguientes ciausilias PRIMERA. Comparece al otorgamiento de la presenta escritura

KUTICA, KINCOMPATÍA FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

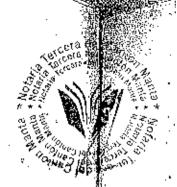
Mesentada por su Gerente General, señal Pladro Ortiz Remoso, según consta del documento acjunity/

etinie FiDUCIA" o el "MANDANTE". El comparacionie es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y dombiacione casado

MIR SEGLINDA: El MANDANTE, clorga partier especial pero amplio y suficiente cual en derecho se reguiere, en

ያምር!

វីត្រ ៤(ខ្លះ 12:13/14/15:16:75



4.259

favor de las siguientes personas; Edgar Rosendo Osodo Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guara Castgara i 1 Yahara Emperatiz Recalde Velasco, Maria Verópica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garda, Wapdya_{lta} i 2 Ángolos Seavedra Citávez, inés del Carmon Barionuevo Harrera, Merton Patricio Hidelgo Revelo, David Ferranti 3 Guime Calero, Verónica Vanossa Navarrelle Serrano, María Eugenia Omedo Tamayo, Verónica Palidia Sija 🤅 4 Ortega, Marta Soffa Barsavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjun. S 5 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedant a) Comparecer a la suscipción de la 6 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fotuciarios en bi 7 quales FIDLICIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y riccumenta qui 8 sean necesarios para la aciministración y cabal cumpimiento dél objeto, finaliciad e instrucciones de los reguls, 9 liduciatos en los cuetos FIDUCIA adúe como Fiduciaria, así como para ejercer los desechos y, cumpir la j 10 obligaciones y deberes que asumo Filòi/CIA como fictuária de los negocios fictuários constituidos o m_i° 11 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentos do energia i 12 fictuaiscios, el cominio de bienes muebles o immuebles; transferir a feroaras personas, a cualquier titulo, el cominade 🖟 13 los blenes do cualquier naturaleza, que conforman el patrimono autónomo de los fdeicomisos aciministados pri 14 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Construyentes de encargos fiduciarios, así como a remainis, invirso 15 dominio o gravados a, qualquiar titulo para garantiza; obligaciones de qualquier clase; d) Las facultades aquí desdias 16 no son taxativas por lo que el presente poder olorga a los MANDATARIOS emples facultadas, no pudento a 17 objetado por insufcienta. TERCERA.- No se podrá defegar el presente mandato total o parcialmente en ringún 18 caso. Usted Señor Netario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plana validez de este instrument s 19 (firmado) Abogada Verónica Arteaga maticula profesional número siele mil doscientos diecistele CAP.(H4S1A-AQUELA MINUTA). El comparadente ratifica la minuta inserta, lelda que le lue al comparacion le pormi, el lidato, é reflica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doyfe-

DRO XAVIÈRORTIZREMOSO

ALMEIDA MONTERO

NOTAR;O, SUPLENTE (E) DECIMO

Si

Aτ

FC

Qσ

Sr,

9681 to these was make to Dra. Con esta fecha quode viscolio el presente documento dal Regisito ce

29 de maizo de 2012

oro Xavier Ortiz Reinoso resente.

e mi consideración:

Tengo el agrado de comunicade que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Exponentia FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su ariston del dia de 1.09, 29 de marzo de 2012, lescono reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatulario de TRES años, deficiendo no obstante permanecar en sus funciones: nista ser legalmente reemplazado.

garan calidad de Gerente General y de confermidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le principal de la Compañía de la Compañía de la Compañía de la Compañía de forma Individual. Sus déberas y atribuciones se encuentran determinados en el articuto vigesimo tercero, vigesimo cuarto y gigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

il nombramlento anteñor fue Inscrito en el Ragistio Mercantil del cantón Quito, bejo el Número 4041 del egistro de Nombramientos, Tomo 140 et dia 15 de abili del 2019,

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fidelicomisos Mercantiles; se constituyo mediante escritura publica otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Meteria Segunda del canton Quito, Ora, Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del resmo canton el 19 e junio de 1987, bajo la descritura publica de cambiando esta a la actual mediante escritura publica de cambiando esta a la actual mediante escritura publica de cambiando de cambiando de comportación Bursasill S.A. Fiducia cambiando esta a la actual mediante escritura publica de cambiando de cambiando de comportación de cambiando de cambiando de cambiando de comportación de cambiando de cambiand idigiominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia icambiando ésta a la actual mediante escritura pública sobilidade el 23 de junto de 1995 anto la Notaria Segunda del cantón Quito, Ora, Ximena Moreno de Solines, legelmente Inscrita en el Registro Mercantil del inismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos della Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública del 2001 ente el Notario frigistimo del cantón Quito, Doctor Roberto Solienas Mera, debidamente inscrita en el Registro fercantil del cantón Quito, el 21 de aposto del 2001; y. Quediante, escritura pública otorgada el 08 de aposto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de octubre del 2003. Quilo, el 02 de octubre del 2003.

n otro particular, aprovecho la oportunidad para referente mis sentimientos de especial consideración.

Alenizmente,

द्विष्ट्रवटस्वत्रशायुक् Osorio Vaca

RESIDENTE

Copio la designación de Gerenta General de la comparile FIDUCIA S.A. AOMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES (éa paga por la Junia General de Accionistas de la ginpañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Andrew Wie to Study of the A

29 de <u>marzo</u> de 2012

Pedro Xavior Ortiz Kelnoso

1706773304

Nombramientos Tento N **3**Cuitọ, a... REGISTAD MERCANTIL

Dir Rubén Enrique Aguirre Lépez Régis (4825-484) Million Surfé

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERINI GENERAL, otorgado por la COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANITLES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDIX XAVIER... Quito, a 16 de octubre del desembladore. EL REGISTRADOR...

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LORGA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

RESP; coh.-

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devotvió.

Quito, a

1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E) CONT. CASORO

CO







Se oforgo ante mi DOCIOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECLIZATO CANTÓN QUITO, y, en fe de cho confiero esta 281 AVA COPIA CERTIFICACIÓN de DI DIEGO del del debidamente sellada y firmada, en Quito a, 15 de DI DIEGO del año dos mil quince.

DR. DIEGO JAYIER ALMEIDA MONTERO

" Notario Décimo del Cantón Quito."

otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA INAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la D.a. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo-Quito, 15 de Abril del 2011.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Dicino del Cantón Quito





Quito: 25 de marzo de 2015

Señor Edgar Rosendo Osorio Vaca Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió realegido como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el articulo vigésimo primero y vigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la compete al Gerente General, a quien deberá subrogar en caso de ausencia o lalta, con todas las atribuciones del subrogado.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4716 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el dia 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fidelcomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del canton Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en al Registro Mercentil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quilo, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamento Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarie mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente.

Sr. Pedro Ortiz Reinose GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015

osondo Osono Vaca

1704244100

Ab, Olgo Baldeón Mortinez NOTARIA SEXTA DEL CANTONIGUAYAQUIT

女女女

Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZON DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

	Towns and the second of the se	اا ``	[44년/1444] 12년 - 학생 전 12년
	NUMERO DE REPERTORIO	П	Sapara Analysia and Analysia an
٠.		- 1	
	FECHALDERINSCRIPCION DE L'ARRESTE EN PRESENTATION	ļΨ	4/04/2015
	NUMERONALINA	-1	
٠,	NUMERO DE INSCRIPCION STATES POR COLO	. Si	32 (A)
Ċ	The first transfer of the state	- L	NOTE OF THE STOPE FOR THE STOPE WAS ARRESTED BY A DOMEST AND AN ARREST AND ARRESTED AND ANALYSIS OF THE TRANSPORT
		Ш	BRO DE NOMBRAMIENTOS
	 A control of the contro		<u> </u>

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

Additional to the second secon	## NPSHBERERERERERERERERERERERERERERERERERERER
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	Burtham Date by Parker Service Control of the Contr
A Live to the control of the control	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
PARTITION OF THE PROPERTY OF T	JUNTA, GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
	25 03/2015 (VA/2)
FECHALACERT COMMENT 1500 WAS LESS TO	
A COLOR OF THE CASE OF THE CAS	25/03/2015@W.B. David Control
NUMBRE DE LA COMPANIA SE SONO EL	
	TOUGIAS AVADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE (COMISOS)
The second secon	MERCANTILES
DOMICICIO DE LA COMPANIA	600 min 4787 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 / 388 /
14 X5 X X X X X X X X X X X X X X X X X X	
	FECHA DE NOMBRAMIENTO FECHA ACEPTACION: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

3. DATOS DE REPRESENTANTES

	- Judich Lander and Miller St. Land Land Committee and Com	**************************************	Lisewasser Commencer	
	dentificación	രണ്ട്. കച്ചു കാര്യത്ത് വരും	Lippocraticis and the second	The state of the s
		Sy Ape dos		3 Plazo Control
٠	1704244100 CSOBIO		RRESIDENTE/	Silling co.
- 1		-VACA EDGARNOS	DDDCCHARATE / SCHOOLS IN	Comment to the control of the contro
∴I		SELVE - COLUMN TRANSPORT	STREET FOR PLANTING TO SELECT THE SECOND OF	TRES ANOS
- 1	ROSENE	以前的第三人称形式的数		
- 1		7777 NATE (2018) 2018/2018		建酸氯化物 化水管管管线 化电子机
	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	- 3 - 50-11	1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (別のでかって さんしゅん はいこうしょごしゃ

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734. DEL 19/06/1987. NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES.
RM# 3878 DEL 21/11/2012. NOT. DECIMO DEL 8/09/2012. FM/

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN AMODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LACINIVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANGO/NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DIAIS) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE \$56,78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

...le hace bien al país!

開始MERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIÁL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLE GRAPN TO номике осменфак:

EST ADD

FEG. INICIO ACT.

PEC. GIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES PIDECIARIAS

on Market Co

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PANTAS Y DECIDRACIONES SANCIANA 275 CONJUNA CIUDAD COLON Editido CORPORATIVO II Piso: 4 Ottomás 2-4 Telefono DIANTAS Y DECIDRACIONES SANCIANA 275 CONJUNA CIUDAD COLON Editido CORPORATIVO II Piso: 4 Ottomás 2-4 Telefono Trebajo: 042136970



Portugal Quintero Carlos Envique DEL CANTON SUAYAQUIL DELEGADO DEL R.Ú.C. vicio de Rentas internat LITORAL SUR

为我的

Ab. Oiga Baldeón Martínez

SERVICIO DE RENTAS INCURNAS

FIRMA DESTINERIBLIVENTE

Turcir de emission: GUAYAQUILJAV FRANCISCO Fecua y hore: 07/03/2017 16:27/47



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUIME CALERO, APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ A

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUII







RUC: 17/908/35/47/2/001/

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

C.C.: 090972171-4

C.V.: 012-0118

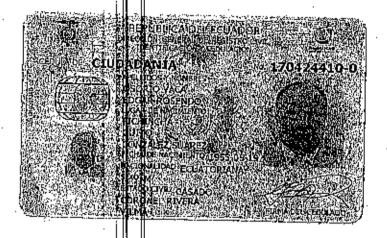
Monlel 27

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

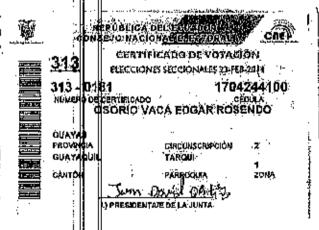


















NUMERO RUC:

0992749768991

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ROMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTENTE:

DTR03

REPRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIA S. A. ADMINISTRACOURAÇDE FONDOS Y

CONTADOR:

REDDY GUEZ SANTANA KARINA LUISANA

PEO, MICIO ACTIVIDADES:

07/83/2012

FEG. CONSTITUCION:

17/02/2012

FEC. INSCRECION:

97/03/2012

RECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES FIDÁCIARIAS

COMPLETE TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Contant GUAYADUR, Perroques TARQUI Colle, AV. RODRING CHAYEX Numero: SAYMan26 (2007) Conjunto: CIUTAD GOLCAL Egineto. CORPORATAVO II Piso: 4 Objana: 4 Referencio obrastám: FRENTE A PLANTAS DECORACIONESTI Leitaro Teologo 042 (3507)

DOMICICIO ESPECIAL:

OBIGACIONES TROUTARIAS:

- * AMEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA PUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- PANEXO RELACION DEPENDENCIA
- POECEARACIONOE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- RDECLARACION DE RETUNCIONES EN LA FUENTE
- LIDECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

A DE ESTABLECHMENTOS REGISTRADOS.

dal (2013) 31 - 2001

ABJERTOS:

រប្រាសន្ធរាវិសេសម៉ាង:

TRECKINAULITORAL SURVIGUAYAS:

CERRADOS:



Portugal Quintero Carlos Enrique Olga Baldeda Martinez

DELEGADO DEL RUSC. DEL CANTON GUAYAQUIL

Servicio de Rentas Internas

LITORAL BUR

SERVICED DE RENTAS INTERNAS

THE A PROPERTY OF THE PERSON OF THE

Howar de exolution: Ottayacttik IAV, FRANCISCO, Footbally bure: 07/03/2012 15:25/27



Factura: 002-008-000000174



Ť

20150901006P01805

NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

E	Lide.			#=	-				
Escritura	Nr.;	201509010	108P0180\$	Щ.,	<u> </u>				
			· · ·	Щ.,					
<u> </u>	····			Щ.,		O O CONTRATO			
FEOUX D	E OTORGAMIENTO:			NICIO	N TITLE	MGNTADA PEI	RSONA JURÍ	DICA	
FEGAX DI	OTORGAMIENTO;	19 OF JON	IO DEL 2015	₩-	 -				
			:						
OTORGAN	राह्	· · · ·		╫	 				
WWW.SECTOR	EANGERSTAN AGFAR	19000000000000000000000000000000000000	der Commence	488W	SK OT	ORGADO POR	elisten kan		nonteratores da se como
Persona	Nombros/Razor		Tipo Intervinincto	000	iment de tidad	No. Identificacetó n	Nacionalid ad	Calidad	Persons que la represents
Juridica	FIDEICOMISO MARIF	NA BLUE	REPRESENTA : DO POR	υc		09927497680 01		COMPARECIEN TE	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES REPRESENTADO POR DAVID PERNANDO GUIME CALERO
************************************	i di da di Mara da	zásti keskinek	Sancia Anna Laborio de		-: ф. Wr	FAVOR DE	lik kalendariak da	Standari Hill Standar	avariana salabatan salab
Persona	Nombres/Razór		Tipo interylaignte	0	ment de idad	No. Identificació n	Nacionalid ad	Calldad	Persona quo roprosenta
пвісусіої	N			╫╴					····
2000 (NO. 100)	Selection Provincia	la Marketta	ali dilekarika	100	16 275	Cantón (352) \$255	7300/Kadalah	Const Spinish	11) Septembrigation of the Control o
GUAYAS			GUAYAQUIL;		<u> </u>			TARQUI	
	-						•	•	·
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:		·	╄					
	BSERVACIONES:			╫					
				╫					
CUANTIA D CONTRATO	DEL ACTO O	INDETERMI	NADA	▮					

NOTARIO (A) OLISA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ.
NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA La COPIA que utercede es fiel compulsa de la copia centificada que me fue presentada en 1º fojas útiles y que luego devoya al interesado, en fr de ello confiero la presente.

AB Marine nes Grathozentonrayo Protaria ter ska Del Canton Manta

Ab, Olgo Baldein Martinez NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE



CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización"MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios. usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la comodatarios, urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietar os de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Umanización.

Articulo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documer ación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2,

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urban zación se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de



Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de perminio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Regiamento Interno.

Para el caso de edificación multifamiliares en los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, numero de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

GUADROIDE	AREAS 2019 - 488	
DESCRIPCION	STATE OF THE STATE	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL. AREA VERDE Y COMUNAL	127.883,25 18.563,02 38.582,82	69,12 10,03 20,85
AREA CIRCULACION		one property of the second second

ANLA	WHI COMES IS	WAYNAKOTA
DENSIDAD/BRUTA,Y NETA	232	237,00
#LOTES	14	120,00
#LOTES FRENTE AL MAR	TOTAL	357,00
MIEMBR	OS POR FLIA	5,00
	HABITANTES	1785,00
1.785hab/18,50Ha		hab/Ha
TIPNSIDAD DICOTAL	a 139,5	6 hab/Ha
DENSIDAD NETA 1.785hab/12,79H		

L-0	IES PAR		VIVIEND	AS MULTIF	AMILIARES	
Wanzana	Lotes		# de prsos sobre acera frontal	8	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de Vivienda por lote
	215	Ļ	11	4	<u></u>	10
Í	216	Н	1	4		10
MANZANA LA COSTA	217	$\vdash I$	1	5	<u>.</u>	12
	218	Н	1 1	5	-	12
	219 ₁ 220	┥	1 1	5		12
	221	H	1 1	4		10
	231	₩	1	4		10
	232	╬	1.	2		6
}-	233	⊬	1 1	2		6
*	234	#-	1 - 1	3	-	8
	235	-	1 - 1 -	2		6
!	236	-	 1	2		$\frac{3}{6}$
	237		1 1	2		6
MANIZANIA	222	-	 	2		6
MANZANA IEDITERRANEO	223	-	 - -	 	1	2
	224		1 1		2	3
	 	Fe	TA!	_ _	2	3
(*) Lotes frente al mar p	ara vivlendae		·	(**) Lotes interiore		128.00

(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente,

Cuando el propietario estuviere aus prite de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanítaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urban zación y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas opras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la apagización del erán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecte podirecta o indirectamente las aceras, bordillos, vias o instalaciones subterráneas de Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR. El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta - San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, especificamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas areas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito verlicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como laUrbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MAR NA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios
- b) Calles vehiculares, aceras bardillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras paraiprotección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por

Artículo 15.- El Urbanizador permitta el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante e ranscurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno,

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69/12%, de los 185 p29.09m2 a urbanizar, compuesta por 246 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MAIRINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el postico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, fred a red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Técnicas del Proyecto Planos y especificaciones pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardin.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del
- a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro

frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta puertas y ventanas.

 Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para
 - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciedo al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece a Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	All oher a Comp			ardo doe a contin	luación se detal	lan:
	Lotes	Altura Ser Font	en a	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro	posterior	Alfura total Edificación (m.)
	215 216	300 300		de praya: (m.)* 12,00 12,00	(m:)**	15,00
MANZANA LA	217	300 300		15,00 15,00	-	15,00 18,00
COSTA	219	3,00 3,00		15,00 12,00		18,00 18,00
MANZANA	221	3,00 3,00		12,00	3,00	15,00 15,00
MEDITERRANEO	223 224	3,00 3,00		-	6,00	6,00 9,00
*Lotes frente al mar ** Lo	otes Interiores		l. [—]		6,00	9,00]

and the

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	*Altrica Val
	231	3,00	6,00 m.	€ 9.0 0 /
	232	3,00	6,00 m.	BUCOLO SICOLO SO
MANZANA	233	3,00	9,00 m.	12,00
LA COSTA	234	3,00	6,00 m.	9,00
LA COSTA	235	3,00	6,00 m .	9/00
	236	3,00	6,00 m	9,00
	237	3,00	6,00 m :	9,00

^{*}Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares

En equipamiento urbano

4.50 m.sobre la via advacente

Artículo 22.- Se considera como espacio fibre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23,- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de uπ armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27,- Las áreas de galaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la adera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.-Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos de proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario. Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesoros; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial. La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la cudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable. Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo

10

dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidraties con e tamés ubicados y construidos.

d) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotándo de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) **Vías.** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- f) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

IJ.

Artículo 35.- PROHÍBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcoholicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, agua, tierra, instalaciones, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades recinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliar as de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se deja á estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas

12

de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reថ្មីវិធី្ធវិទូ posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

	_		
<u> </u>	ALCANT	ARILLADO SANITARIO	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANÉRO	lateral izquierdo	160:00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160:00 mm
51	CORAL.	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160:00 mm
.55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EI, FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	· lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
1.29	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	<u>160.00 mm</u>
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	1,60.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OFSTE	lateral derecho	160,00 mm
			8;

13

1000 I TN	<u> Programa a santan da </u>	<u> </u>	
	AÇÇAN	TARILLADO SANITARIO	
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
162	REGATA EST	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA EST	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
_174	REGATA OEST	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OEST	lateral izquierdo	160.00 mm
177_	REGATA OEST	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS EST	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS EST	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OES E	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm
	II	II	

Los lotes con servidumbres de a cantarillado pluvial son los siguientes:

	Acc	Ň	TARILLADO PLUVIAL	Tigesaller er
LOTE	MANZANA	37.4	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	П	lateral derecho	200.00 mm
12_	ARENA		lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA		lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA		lateral derecho	200.00 mm
18_	ARENA		lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO		lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO!		lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO i		lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	Ц	lateral derecho	200.00 mm
38	BUCANERO		lateral derecho	200,00 mm
44	CORAL ;		parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	\square	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	Ц	lateral derecho	200.00 mm
$-\frac{53}{1}$	CORAL		lateral izquierdo	200,00 mm
56	CORAL		lateral izquierdo	200.00 mm
_ <u>57_</u>	CORAL	Ц	lateral derecho	200.00 mm
	i II	ıl		

		·	
<u> </u>	ALCANTAI	RIÈLADO PLUVIAL	DIABLETTO
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral Izquierdo	200;00 mm
. 90	EL FARO ESTÉ	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL PARO ESTE	latoral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTÉ	lateral izquierdo	200.00 mm
. 95	EL FARO ESTÉ	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	<u>lateral izquierdo</u>	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO DESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO DESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS DESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS DESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA DESTE	iateral derecho	200.00 mm
175	REGATA DESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200:00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200:00 mm
208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200;00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS DESTE	lateral derecho	2,00.00 mm
214	LAS BRISAS DESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACIFICO	lateral derecho	



Además existen lotes con servicumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

366	TR/	NSFORM	ō	RES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
, LO	TE MANZANA				DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esq	uiq	a izguierda	Transformador
4	ARENA	es	ui	ia derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	.esq	uin	a izguierda	Transformador
8	ARENA	es	ui	a derecha	Tablero de medidores
21	- 	esq	uin	a izguierda	Transformador
22		esc	uir	a derecha	Tablero de medidores
23		esq	uin	a izquierda	Transformador
24		eşq	uin	a derecha	Tablero de medidores
26		esqu	in	a izquierda	Transformador
27	<u>BUCANERO</u>	esq	μίη	a derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esgi	lin	izquierda	Transformador
	BUCANERO	esc	μin	a derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esqu	ina	izquierda	Transformador
42	CORAL		_	a derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esqu	ina	izquierda	Transformador
44		esqı	in	derecha	Tablero de medidores
46	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	esqu	пa	izquierda.	Tränsformador
47	CORAL	esq.	in	derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	1 7		izquierda:	Transformador
49	CORAL			derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	5 1 1 1 1 2 2 2 2 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		zquierda	Tablero de medidores
<u>, 56</u>	CORAL	.: 50 s : 3 *********************************	1 3 A - T	derecha	Transformador
51	CORAL	CC 12 28 N RC 22 24		zquierda	Transformador
. 52	CORAL		: t	derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	ešqų	ä	Zquierda	Transformador
. 62	FRAGATA			derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO DESTE	esqui	a	zgulerda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esqu	ňä	derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO DESTE	esqui	a	rquierda	Transformador
<u>. 75 - </u>	EL FARO DESTE	esqu	ia	derecha	Jabiero de medidores
78	EL FARO ESTE		1	quierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	المدة	érecha:	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		quierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	2.7		erecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	111.00 0 33.391	F I	quierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	12. 14. N. S. 14. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15	<u>, </u>	erecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS DESTE		<u>, </u>	quierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE		11	erecha	Tablero de medidores
			ΙĪ		The state of the s



TRANSFORMADORES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
LOTE MANZANA UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
110 LAS QLAS OESTE esquina izquierda	Transformador & 27
11.1 LAS OLAS DESTE esquina derecha	Tablero de medidores
esquina izquiorda	Transformador T P
113 LAS OLAS ESTE esquina derecha	Base de caja de maniobras 🔎
114 LAS OLAS ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
115 LAS:OLAS ESTE esquina izquierda	Transformador
116 LAS OLAS ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
117 LAS OLAS ESTE esquina izquierda	Transformador
1.18 LAS OLAS ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
120 LAS OLAS ESTE esquina izquierda	Transformador
121 LAS OLAS ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
123 LAS QLAS ESTE esquina izquierda	Transformador
124 LAS OLAS ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
144 REGATA OESTE esquina izquierda	Transformador
145 REGATA OESTE esquina derecha	Tablero de medidores
:146 REGATA OESTE esquina izquierda	Transformador
147 REGATA OESTE esquina derecha	l'ablero de medidores
149 REGATA ÉSTE esquina izquietda	Transformador
150 REGATA ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
151 REGATA ESTE esquina izquierda	Transformador.
152 REGATA ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
153 REGATA ESTE esquina izquierda	・・「殺なされたのとは「災災の」「発展したのと」「した」
154 REGATA ESTE esquina derecha	The Control of the Co
156 REGATA ESTE esquina izquierda	
157 REGATA ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
159 REGATA ESTE esquina izquierda	
160 REGATA ESTE esquina derecha	Tablero de medidores
180 LAS BRISAS OESTE esquina izquierda	
181 LAS BRISAS OESTE esquina derecha	30 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
182 LAS BRISAS OESTE esquina izquierda	7 to Learner and Control of the part of the part of the control
183 LAS BRISAS OESTE esquina derecha	∀ Z
185 LAS BRISAS ESTE esquina izquierda	3 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1,86 LAS BRISAS ESTE esquina defecha	
187 LAS BRISAS ESTE esquina izquierda	Santa ber (1980) er de la primario (1980). Al la primario (1980)
188 LAS BRISAS ESTE esquina derecha	
189 LAS BRISAS ESTE esquina izquierd	The state of the s
190 LAS BRISAS ESTE esquina derecha	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
192 LAS BRISAS ESTE esquina izquierd	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
193 LAS BRISAS ESTE esquina de reche	Andrew Aller Control of the Control
195 LAS BRISAS ESTE esquina izquierd	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
196 LAS BRISAS ESTÉ esquina derechi	16 million in training and make 25 and

A Company

år !

No. 11 A To 1 A	
TRANSI	FORM/DORES Y TÄBLEROS ELECTRICOS
LOTE MANZANA	UBICACIÓN DESCRIPCIÓN
198 LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda Transformador.
199 LAS BRISAS ESTE	e quina derecha Lablero de medidores
211 LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda Transformador
212: LAS BRISAS ESTE	esquina derecha Tablero de medidores
216 LA COSTA	s es una requierda Transformador
217 LA COSTA	espuina derecha Tablero de niedidores
219 LA COSTA	esquina izquierda Transformador
220 LA COSTA	
232 LA COSTA	
233 LA COSTA	
285 LA COSTA	
236 LA COSTA	
223 MEDITERRÁNEO	
224 MEDITERRÁNEO	
225 ATLÁNTICO	
226 ATLÁNTICO	
228 ATLANTICO	10 % 10 1 Pro-100 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
229 ATLÁNTICO	
239 PACIFICO	
240. PACIFICO	
PACÍFICO.	
245 PACÍFIÇO	
1, - 1, - 1, - 1, - 1, - 1, - 1, - 1, -	Transformador,

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contaricos un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ringún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías veniculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las

á

halle

vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirados de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar a las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Amendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte pelígrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centimetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier too de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la layo en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehiculos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la vélocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reunior es sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios oi ugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesarlo, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será della Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y á reas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objetó de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las areas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área

Alle

Artículo 53,- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrário áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se

ė

suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitie an en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberan pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocuba en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán por ar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares carcanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingresa.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo són el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, os mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponde à cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural del ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que se a necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará a aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de Indice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

allo

Articulo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO. Cualquie presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantona previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobiesto Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y lafectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias:
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentario al Municipio.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Município.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- j) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- k) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- I) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- p) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

 q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí

el medidor correspondiente.

s) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente

t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario

preestablecido por la Urbanización.

u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de

maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes. w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de

x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales

del encargado de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos delrespectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos a Spñor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento

b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridado licetros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.

- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación a propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se nan cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario este no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes у contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpeza y mantenimiento de su lote.
- Comunicar a la persona u prganismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir to alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas de tro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la
- n) Previa cita, el propietario detlera permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una

persona responsable de los mismos. Se prohibe que los agrigiale necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización

p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y general dentro de la Urbanización.

q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno/y/acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y/comisiones que esta le confiere.

r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.

s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Úrbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.

t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.

- u) Señalar domicílio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

17

b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.

c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.

d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo estableddo en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el terecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo botal o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

	LOTE #	ÁREA (m2	. 		Cl	JADRO QU	E DETERMÍ	VA EL COS - CUS	DE LOS LOTES	
M	1	430,33				_ ~ cos	% CUS	ALT, FRENTE WA	ALT. RETIRO POST.	············
	2		_	9,85	_	55,7a	111,46	6,00	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. m
Ą		432,75	الناء	\$ 0,87	[-	57,97	115,54		6 ,00	6,00
N	I	499,72	L≉	5,74	Т	58,39	116,77	6,00	5,00	6,00
	1-4-4	439,72	L .74	.74	Г	58.39	116.77	6,00	6,00	6,00
Z	-5	447,72	[2]	1,03	Τ.	58.30		6,00	6,00	600
A	<u></u>	447,78		,50		58,24	316,60	6,00	6.00	5,00
	7_1	520,59			Н	60,19	116,43	6,60	6.00	
N	Ĥ	471,83	51	23	╄┪	58.06	110,35	6,D	6,00	6,00
A	.: 3 -: 3	1¢9,35		95	┿┪		117,92	6,00	6.00	6,00
	10	463,62		65	┼╅	56,53	123,03	6,00	5,00	6,00
	11	=03,58		82	₩	56,65	119,30	6,00	6,00	6,00
Α	13	504.06		02	Н	60,90	122,86	5,00	6.00	6,00
R	13	458.00	26		14	60,91	171,82	6,00	6,00	6,00
	14	424,79	\neg	-	14	57,59	115,13	6,00		<u> </u>
E.	- 15	433,07			ᄔ	\$7,02	114,05	6.00	6,00	6,00
N i	16	447,82	- 246	_	Ц.	. 56,85	115.70	6,00	<u> </u>	5,00
A	27	457,75	25]	_	Ш	38.48	116,96	6,00	ti,00	6,00
~ /	<u>18</u>	÷57,75	- 21		11	59,21	116,42		G,00 · ·	6,00
_	29		271	_	Ш	59,21	118,42	5,00	6,00	6,00
TOTAL		458,52	253	١٩	П	56,97	113,93	5,00	6,00	5,00
	<u> 4 </u>	8688,25	\neg	דו	1'-		222/40	6,00	6,00	6,00

Della

									ا سام د	
								1010en	$\frac{a}{a}\frac{\partial Q}{\partial x} \mathcal{L}_{\partial x}$	
								A Secretary of the second	171 6 5 170	Ú.
								10 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	100000	00 A 30 00
							:	30 8 8 N	A. 16	多乙.
			Cli	ADRO OIL	DETERMIN	A EL COS - CUS D			160 3	<u> </u>
	LOTE #	Anca (Lack Mer vi						 	7 D) Z * : : : :
Mt		AREA [m2]		% COS	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT-RETIRO POST.	HART, MAX.	∰ Sos ≳	
A	20	440,75	247,/2	56,20	112,40	5,00	9,00	150 26 20 Tro 3	P 3.	
N	27 - 1	439,77	256,77	58,89	116,77	603	- 6,00	2 800	1 2 4 . 3	7,8℃
Z	25	442,70	756,77 257,87	55,35	116,77	(, 6,00	6,01	Q5000 P 10	1000 060	Ş" —
	24	500,64	392,00	58,24	115,40	6,CO	(6,00	(Kon # 10)	3300	, -
Α	25 -	510.20	317,73	78,30 61,31	156,50		6,00	6,0g/7 /37	4.680.	
N	2G.	485,17	279,92	57,70	122,53	, 6,30		<u> 6,06 /</u>	2	
A	27	448,71	263,87	59,81	117,61	6,an	5,00	6.00 /	₹	
	20	948,65	263,87	58,01	157,63	. 6,00 6,00		5,00	2	
, ,	29 [A4D,36	240,34	55,39	117,79	6,60	600	6,00	2	
В	30	441,78	244,60	55,37	210,73	6,60	ε,οο	6,00	? .	
j u	31	448,68	353,67	58,81	117,92	5,30		6,00		
c	32	449,71	763,87	5U,S1	117,61	5,00	5,00	6,00	<u> </u>	
Α	33	533.10	327,44	60,48	120,97	5,00	5,00	6,00 \	2	
	\$4	447,43	260,54	58,23	116,45	603	e'au 	5,00 \ 6,00	—- ;	
N	35	495,19	265,10	58,13	115,27	6,00	'G,00	6,00		
E	36	447,77	261,94	55,50	117,00	6,00	6,00	6,00	2	
R	37	457,71	271,01	59,21	118.12	6,00	6,00	E03	² ·	
i i	29 1	457,71	275,01	59,22	118,42	ű,ua	E,00	E,00	2	
	39	458,48	761,39	57/31	214,02	6.00	6,00	6,00	2	
TOTAL		9202,28					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

			CU	ADRO QUE	DETERMIN	IA EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISD
M	40	450,28	253,50	55,30	112,61	5,00	. 6;an	5,01	2
Α	41	448,74	255,80	58,82	117,61	e'1t	E,07	6,90	
	18	448,74	263,89	58,81	117,61	6,00	6,05	5,00	
N	43	451,68	264,85	53,64	117,28	5,00 .	"6,0Q	6,33	2
2	44	455,35	272,41	58,54	117,07	6,00	5,00	6,00	
n.	45	482,82	289,05	59,89	119,78	6,00	6,60	6.00	2
A	46	539,67	322,82	59,87	119,64	6,03	· 5,00	6,00	2
N	47	425,75	245.56	57,69	1,15,35	6,03	5,00	6,00	2
А	49	442,SD	257,76	58,25	1,15,50	6,00	6,00	E,00	2
	49	420,40	230,42	54,31	109,52	6,00	6,30	6,00	- 2
	50	576,25	951,48	50,99	121,97	5,00	6,00	5,00	Z
С	52	623,50	400,81	64.28	128,57	5,00	6,00	6,00	2
0	52	519,90	998,30 }	64,26	128,51	0,00	6(00	6,00	ž
-	53	509,81	394,15	57,70	115,40	5,00	6,00	6,00	2
R	54	492,85	289,39	59,89	119,72	6,00	E,00	6,00	2
A	55	492,83	789,38	59,89	119,79	6,00	6,00	6,00	1
1	56	491,96	285,23	58,10	116,21	6,03	5,00	603	- 2
	57	495,49	. 295,89	59,72	219,43	B ₁ 03	5,00°	B ₀ 03	·
	5B	563,05	306,29	54,32	208,64	6,00	6,00	6,00	· ½ ···
TOTAL	- ' 1	9422,33							

			CU	IADRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	LOTE	ÁltEA (m2)	AREA NETA	% CO\$	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. int.	4 PISOS
	35	612,D7	371,24	60,65	121.32	3,00	6,00	6,70	7
M F	63	452,88	266,42	58,83	117,66	2,00	6,00	6,00	2
A R	£1	452,55	266,42	58,87	517,74	3,00	5.00	6,00	- 1
	52	452,55	266,42	58,87	317,74	3,07	5.00	6,00	2
N A	69	452,55	206,41	58,87	227.74	3,00	6,09	6,00	2
2 G	64	465,85	277,26	59,52	519,03	3,00	5,00	6,00	2
дд	65	467,97	207,42	57,14	114,29	6,00	F,00	5,00	2
	- 66	485,52	258,78	59,01	110,01	6,00	6,00	6,00	-: z
NT	57	485,56	268,61	59,01	110,01	6,00	6,60	6,00	Z
A A	58	435,55	25R,S2	59,01	138,02	san	6,00	5,00	5
	- 69	455,20	269,82	59,06	118,11	6,00	6,00	6,08	2
	73	471,47	252,44	55,66	111,33	e)an	E,D0	6.00	3
ነ01	AL	5649,73							

			ÇL	ADRO	ΩU	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	LOTE #	AREA (m2)	AREA NETA	% C	S.	% CUS	ALT. FRENTE VIA	· ALT, RETIRO POST.	ALY, MAX, mt.	N PISOS
Ε.	21	501;81	288,02	57.	•	114.79	\$, 0 0	6,00	5,00	2
М .	72	463,51	275,15	58,		118,72	3,00	6,00	6,00	- 2
'A' " O	7.3	463;46	275,15	59.		11,8,74	3,00	6,00	6,00	2 .
N E	74	463,46	275,23	5 B ,	!	118,77	3,00	6,00	6,00	2
	75	469,42	275,20	5 9 .		118,77	3,00	6,00	5,00	2
.Z _# S	76	477,36	274,91	57,	Į.	115,18	3,00	6,00	6,00	2
AT	103	459,56	260,30	58.	Ł	313,18	6,00	6,00	6,00	2
N E	102	447;64	262,39	: 5B,		217,23	6,00	6,00	6,00	2
_ R "	103	447.63	262,38	1 5B,	4	. 217,23	6,00	6,00	6.00	2
A o	104	447,62	262,36	5 8 ,	į	217,22	6,00	6,00	6,00	Ż
· ·	105	447,25	262,24	: 51,	1	217,27	6,00	5,00	6,00	2
	106	462,84	254,70	55,0	1-	110,18	6,00	5,00	6,00	2
TOTAL		55,45,46		Ī	Γ	T .				
		Ş.		.	1					

		27	cu	ADRO	μui	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% Č(\$	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	77	491,60	297,60	57,4	•	114,97	3,00	6,00	6,00	2
M	78	517,65	301,15	\$8,1	•	116,35	3,00	6,00	6.00	. 5
	79	575,48	360,79	62,6	ł	125,39	3,00	6,00 .	6,00	2
Α	80	541,70	329,80	64,6		121,76	3,00	6,00	6,00	2
N	81	526 ,21	318,83	60,9		121,18	9,00	6,00	6,00	2
2	82	557,82	346,60	63,4	ŧ	124,99	3,00	6,00	6,00	2
	83	500,81	303,10	60,5	Į	121,04	3,00	6,00	6,00	2.
A	84	463,88	264,25	56,5		115,93	3,00	6,00	6,00	2
N _	85	493,18	295,65	39,9	<u>`</u>	119,50	3,00	6,00	6,03	2
A E	86	492,6g	295,55	: 59,5		119,98	ÓĎ,E	6,00	6,00	. 2
^ s	. 87	485,77	289,71	58.4	€	116,81	3,00	6,00	B,00	Ż
т	88	445,46	252,02	544	î	113,15	3,00 .	6,00	6,00	2
E 🛓	29	472,97	268,20	56,7		115,42	6,00	6,00	6,00	2
, E	5D	503;53	296,28	56,8	-	117,68	6,00	6,00	6,00	2
-	51	5)0,51	910,20	60,7	-	121,59	6,00	6,00	5,00	2 .
	92	503;57	310,15	60,8		121,78	6,00	5,00	6,00	2
F	93.	\$03,09	297,70	99,1	1	138,35	6,00	5,00	6,00	ż
A	94	479,52	285,82	59,6	•	139,21	6,00	6,00	6,00	2
	95	534,50	<u> 328,70</u>	61,4	4	122,97	6,00	6,00	6,00	7
R	96	502,38	39R,96	59,5	1	119,02	6,00	· 6,00	6,00	2
O	97	521,34	312,72	59,6	4	119,97	6,00	6,00	6,00	2
_	98	555,76	349,63	6 1, 8		129,77	6,00	6,00	6,00	7
	29	516,66	303,49	581	4	116,32	6,00	6,00	6,00	2
	100	522,37	307,91	58,5		117,85	6,00	6,00	4,00	2
TOTAL		12224,02	!	Ţ,	1			· ···		

				ADKO	ψUL	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
l	LOTE#	ÁREA (m2) :	AREA NETA	% 00		% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT, ŘETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
[307	482,61	272,01	: 56,9		112,72	3,00	6,00	6,00	2
MĀ	108	446,92	261,95	58,6		117,22	3,00	6,00	6,00	7
A O L	109	446,95	261,05	58,63	I	117,22	3,00	5,00	6,00	2
N 5 F	110	446,96	261,95	58,63		117,21	3,00	6,00	6,00	2
7 7	111	446,98	261,95	38,66		117,21	3,00	6,00	6,00	2
'a'	115	459,20	259.71	565	ı	113,11	5,00	5,00	6,00	2
A T	137	450,52	260,96	566	ı	113,33	6,00	6,00	6,00	2
N E	. 138	447,63	262,54	53)6		117,30	6,00	6,00	6,00	2
A	139	447,65	262,56	58,6		117,31	6,00	e\do .	6,00	2
A c	140	447,65	262,55	58)6		117,30	6,00	6,00	6,00	. 2
<u> </u>	141	447,79	262,54	58,76		117,39	6,00	6,00	6,00	2
YOTAL	142	462,44	254,84	SS <u>H</u> :	.[]	110,22	6,00	6,00	6,00	2

•			ČU	AORO QUE	DETERMIN	IA EL COS - CUS D	E LOS LOTES^		11/24
	LQTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CU5	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX	III # ±30
M	113	491,61	292,17	57,40	114,79	3,00	6,00	% % 5 6.00 / 1	(j 2
Α	214	517,65	800,56	58,08	116,17	3,0D	6,00	F. 1988	/
	115	554,25	843,48	51,89	123,79	<u> </u>	6,0E	300 J	اهرگردون اور درگردون اور
N	116	521,05	913,79]	69,21	120,42	3,00	6,00	5,00	ing a roy
Z	117	506,20	30. <u>3,37</u>	57,93	139,86	3,00 .:	5,00		
	118	597,81	323,14	61,94	123,09	3,00,	,e'no	£.	
Α	119	483,03	209.67	59,97	119,94	3,60	6,00	E,00	
N	120	446,04	75.7,53	56,52	119,23	3,00	, 6700	J 999 F	_
	121	510,84	208,68	60,41	\$20.83	3,00	6,00	6,00	2
ΑE	172	520,62	308,77	60,47	1 220,54	1,00	5,00	6,00	
5	129	511.89	305,26	29,96	j 119,91	3,00	6,00	6,93 [- 2
	1.24	452.43	757,32	56,83	113,66	3,03	6,00	6,07,1	- 2
L 1	3.25	462,94	755,76	55,11	112,22	6,03	6,60	6,03	
ΑE	126	495,10	288,19	58,21	116,42	6,an	6,69	<u></u>	
	127	509,83	338,34	60,481	120,96	<u>6,01</u>	6,00	6,0p	_
5	128	509,25	308,31	60,54	121,00	6,00	6,00	6,00	- ?
	129	509,27	297,73	38,15	112,31	6,00	6,00	6,00,	
_	130	475,75	205,37	53,58	119,15	6,00	B,00	6,00	7
0	191	584,58	928,71	51,49	127,98	6,00	B(0):	6,00	
L	732	502,55	298,96	59,51	119,02	5,00	6,00	5,00	1 7
_	133	525,34	812,72	59,98	119,97	6,00	6,00	5,00	
Α	174	555,76	349,63	61,80	173,77	6,60	6,80	6.09	
S	125	497,57	284,83	57,24	114,49	<u> 6,00</u>	6.00	E,00	
•	136	502,91	292,20	58,22	11E,44	6,00	5,00	6,00	2
Ator	<u> </u>	12118,29		•					

			, cu,	ADRO QUE	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	TÖTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CDS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT, MAX, mt-	# PISO:
	143	452,84	272,01	56,34	112,67	3,00	<u> តួរាក</u>	6,00	. 2
m	214	445,58	261,95	58,50	117,21	3,00	é,no	6,00	2
Ro	245	446,99		58,60	117,21	3,00	6,00	F,DQ	7.
ΕŸ	1/6	446,99	251,93	58,601	117,21	3,00	5,co	6,03	2
G E	107	446,97	251,93	58,61	117,27	3,00	19,00	6,03	2
មិន	148	439,67	259,70	55,50	112,59	3,00	5,00	6,03	2.
١.٥	173	459,79		56,76	113,52	6,00	6,09	6,00	3
₊ T	174	447,65	1	59,65	117,30	6,00	6,00	6,06	_2
' \ ₩	175	447,63		58,66	117,31	5.00	6,00	6,00	7
Α "	176	447,53		58,6S	117,31	6,0D	6,03	6,00	2
	177	447,30	262,55	58,70	117,30	6,00_	6,00	5,00	7
	176	462,56		55,09	150,19	6,00	6,30	5,00	,

··	LOTE#	ÀREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	149	491,E0	282,72	57,51	115,02	3,00	6.00	6,00	<u>] 2</u> -
	150	517,67	301,53	58,17	116,94	3,00	5,00	6,00	
M	351	254,55	344,09	67,00	124,01	3,00	6,00	6,00	2
Α	152	521,05	313,11	60,05	120,58	3,00	6,00	600	2.
	153	506,20	362,77	59,81	115,62	3,00	E,00	6,00	2
N	154	537,81	322,54	51,83	123,66	3,00	6,00	6,0D	2
Z	155	403,03	289,15	55,85	119,77	9,00	<u> 6,00</u>	5,00	1 4
	156	445,34	253,05	56,73	113,47	3,00	6,00	<u> 6,</u> 00	7.
A	157	\$26,66	320,72	60,90	121,79	3,00	5,00	6,07	.i~—
NE	158	526,68	312,87	59,46	1,18,81	3,00	<u> </u>	5,00	2
A S	135	534,67	926,06	60,98	123,97	3,00	<u>e</u> 05	6,00	∤ <u>(</u> -
A \$	160	466.36	265,78	57,20	13/1/41	3,00	<u> </u>		<u>2</u>
T	161	474,41	268,87	56,67	118,35	6,00	-6,70	6,00	_
RE	162	508,98	294,51	58,44	115,88	6,07	5,80	6,00	- 2
	163	524,52	311,73	59,33	118,78	6,0n <u>.</u>	9,00	6,00	2
E	164	524,50	319,56	60,87	121,75	6,00	4,00	6,03	2
G	165	503,27	257,18	\$0,05	118,10	6,00	6,00	6,00	<u> </u>
G	166	479,75	283,30	59,47	118,94	5,00	6,00	5,00	4 : : : -
Α	167	524,59	228,11	F1,38	1,72,75	6,00	<u>c'ač</u>	6,00	
т	168	502,35	298,37	59,59	118,79	6,00	5,00	B,00	2
•	169	521,74	312,50	59,86	119,73	6,00	. F,CO	6,00	2 7
A	170	555,25	343,01	61,77	123,55	6,00	6,00	<u>6,40</u>	<u></u>
	171	497,57	284,26	57,13	114,26	5,00	600		· Z
	172	503,06	252,ZG	58,00	116,19	6,00	6,58	6,00	

Chille

M-	LOTER	Tiller Classe,	AREA NETA	Ш	₩q	95	% cus	ALT, FRENTE VIA:	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	1.79 •	482,76	272,01	ľП	56	*	, 112,69	3,0D	6,00	6,00	2
А В	380	446,95	261,95	Ш	56,	_	117,22	3,90	6,00 ·	6,00	7
N.R.	131	446,90	261,95	Ш	58,	-	117,23	3,00	6,00	6,00	2
# L 17 E	18Z 183	446,91	261,95	Ш	<u>5θ,</u>	_	117,23	3,00	5,00 .	6,00	2
ALS	184	446,93	261,5\$		58,		127,22	3,00	6,00	6,00	2
A S -	209	458,9G	259,70		56,		113,17	3,00	6,00	6,00	2
ST	210	450,29	760,96 !		156.		113,39	6,00	6,00	6,00	
N A F	211	447,69	262,54		58,6		117,29	6,D0	6,00.	_ 6,00	2
A S	212	447,33	202,36 !		58,6		117,29	6,00	6,00	5,00	2
S	213	417/21	262,56		58,6		117,29	6,00	6,00	6,00	2
J	214	447,43 462,58	262,55		58,6		117,39	6,00	6,00	6,00	2
FOTAL			254,84	Ļ١	55,0	١_	110,18	6,00	6,00	6,00	2
ЮД	<u>_</u>	5442,72									•

			CU	A	Ra	QUE	DETERMIN	IA EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
M A	10) E #	ÁREA (m2)	AREA NETA	П	% cc		% CUS	ALY, FRENTE VIA		ALT. MAX. mt.	# PISO
N	185	491,60	282,76		57,5		125,04	3,00	6,00	8.00	
IN .	186	517,65	301,13	[]	58,1		116,35	3,00	6,00	6,00	<u></u>
Z	187	554,85	343,48	<u>.</u>	63,4		123,79	3,00	6.00	6,00	2
Α	188	521,05	312,49	╗	59,5		119,95	3,00	5,00	6,00	<u>2</u>
	169	596,20		<u>:</u>]	59,70		119,39	3,00	6,00	6.00	2
N	190	537,81	331,94		51,7		123,44	3,00	6,00	6,00	- 2
Α	191	483,05	288,64	_	59, *		119,51	3,00	6,00	6,00 ···	- 2
E	192	44604	259,65	_ļ	55.7		113,47	3,00	5,0Q	6,00	2
_	194	\$37,32	928,01	_	51,0	1	122,09	3,00	6,00	6,00	2
LS	195	837,69	328,01		51,0	<u> </u>	122,01	9,00	5,00	6,00	2
ΑТ	196	550,00	334,60		50,B		121,73	9,00	6,00	6,00	2
	197	T0,052	324,44		P 0.44		120,37	3,00	5,00	6,00	2
SE	198	599,46 595,39	308,90	Н	7,2		114,52	<u>6,</u> 00	6,00	6,00	ż
	193	536,76	376,74	Н	3,74	_	176,55	600	6,00	6,00	2
_	200	585,69	328.01	Н	31.11		122,22	6,00	6,00	6,00	2
В	203	503,41	928,D)	Н	11,23		122,46	· 5,00	6,00	6,00	
R	202	479,88	297,70	Н	9,1		118,30	6,00	6,00	. 6,00	3
	203	534,59	235,82	Н	5.5		119,14	6,00	6,00	- 6,00	2
	204		328,70	밁	1,45	\dashv	122,97	6,00	6,00	5,00	. 2
S	205	502,35			9,5		119,02	6,60	6,00	B,00	2
Ā	206	521,34 555,26	312,72	-	9,98		119,97	6,00	5,00	6,00	2
Α	207	197,67	349.63	4	1,25		123,77	6,00	5,00	6,00	2
S	208	503,99	284,33	4	[73]	\perp	214,47	5,00	5,00	6,00	2
YOTAL		12527,55	292,24	4	8,17		136,35	6,00	6,00	6,00	3

		· <u>. </u>	¢υ	ИΟ	PO QUE D	ETERMINA	EL COS-CUS DE L	OS LOTES	
MANZANA	rate#	ÁREA (m2)	AREA NE		% Cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALY, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.
MEDITERRANEO	223	467,84	241,27	П	51,57	103,14	3,00	5,00	6,60
	224 -	578,10 588,16	333,26 425,74	₩	57,65 61,87	172,94	3,00	6,00	9,00
TOTAL		1734,10		#	1 0000	185,60	3,00	6,00	9,00
			•						
				ll .	ļ.				
			:	Ñ.	N.	Ü			

			<u> </u>		ட	Ш					
	,		CU	ADR	Q	Ųe	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
ì			AREA NETA	*	05	ш	% CU\$	ALT, FRENTE VIA		ALT, MAX, ML	# PISOS
MANZANA	225	676,35 704,68	427,98 455,30		28	F	126,56	3,00	6,00	6,00	1
ATLÁNTICO	227	634,37	\$81,10		52 55	#	129,25 120,10	3,00 3,00	6,00 6,00	6,00	2
1	228	639,40 639,89	488,52	. 8		Щ	122,68	6,00	6,00	6,00	2
<u> </u>	23П	683,31	399,50 355,27		▙	₩	124,75	6,00 6,00	6,00	5,00	3
TOTAL		3 9 11,40			•	₩		4,00	. 6,00	6,00	2

Jely Dely

Cerceto delle CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE 105 LOTES LOTE# ÁREA (m2) AREA NETA % cos % CUS ALT. FRÊNTE VIA ALT. RETIRO POST. 238 655,50 467,85 62,21 124,42 5,00 5,00 Α Д 5,00 239 635,66 984,69 53,26 125,52 5,00 c N 347,71 6,00 740 571,79 50,59 119,28 6,00 6,00 6,00 Z 241 445,91 280,65 51,20 107,40 5,00 F 242 743 57,24 499,49 205,59 124,47 5,00 A 6,00 טנע תל 447,2E 218,37 45,32 97,65 6,00 N 6,70 244 434,25 206,19 47,48 94,96 ¢ 6,00 6,00 A 6,00 6,00 6,00 6,00 745 249 111,41 6,00 6,00 484,45 265,85 55,7D 0 465,27 241,81 103,92 4647,26 TOTAL

			CU.	ADRO QUE	DETERMIN	IA EL COS - CUS DE	E LOS LOTES		
	LOTE 4	ÁREA [m2)	AREA NETA	% COS	% CDS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	It bizo
EV3	215	603,60	310,56	50,94	754,72	3,00	12,00	15,50	- 5
Α	216	257,45	627,32	66,03	330,D1	3,00	12,00	15,00	5
	237	1277,47	914,4/	71,58	429,51	3,00	15,60	10,60	G
Ni c	738	1327,05	868,52	65,42	392,55	3,00	J5,00	18,00	- 5
ž –	219	990,33	655,34	65,64	393,85	3,00	15,00	19,03	
A O	220	997,45	554,55	65,67	32B,12	3,00	12,00	15,00	5
5	221	1138,22	788,85	69,82	946,59	3,00	12,03	15,ON	5
NT	231	826,02	505,03	60,07	182,91	3,00	6,00	5,00	
Α ;	232	2055,18	731,18	59,29	207,88		6,07	9,03	
A	293	1287,67	501.03	59,57	779,R9	3,00	9,00	12,00	1
	294	658.30	391,32	53,44	178,99	3,00	6,00	9,00	2
L	295	755,73	487,82	64,55	193,65	3,00	6,90	9,00	3
Α	236	927,27	545,76	65,97	197,91	3,00	6,00	9,00	
	237	931,33	620,97	E6,63	200,03	9,00	6,00	9,00	3
TOTAL		13642,38	1				ÿ	·	

/Ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico

MOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De accidendo con la facelhad prevista el el númerol S amicolo 18 de la Cey Rosarial, doy le que les Corlas que anteceden ce 12 fojas étiles, aprecesos y reversas son iguales a los coeumentos y casantalais actomic.

Manta, a

All Marthofold Governor Mondayo Motaria Mercera del Canton Maria



Goblorne Autonome Descentralizado Municipal del Cantón Manta RUC: 1360000980004 Dirección: Av. 4ta. y Calio 9+ Tell; 4811-479 / 2011-477

TITULO DE CRÉDITO

^{№.} 00<mark>03646</mark>57

3/10/2015 11:37

					<u>L</u>			3/10/2015 11:37
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUD			DIRECCIÓN	DIRECCIÓN AÑO		ΉΤυμο Ν°
		COMERCIAL	URB.	ΝAR	NA BUJE MZ BUCANERO LT-35	2015	186915	384857
1-34-25-18-000	455,15	8 53.861,00	<u>- </u>	t	IMPUESTOS, TABAS Y CONT	RIBUCIONES E	SP DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN S	SOCIAL	C.C. / R.U.C.	- 1	✝		VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A
FIDEICOMISO MARINA BLUE		0992749788001	<u>! </u>	L.	CONCEPTO	PARCIAL	RECARGOS(+)	PAGAR
3/10/2018 12:00 ZAMORA N	IERA MARIA JO	SE		<u> </u>	Costo Judicial			
				Ĺ	MPUESTO PREDIAL	\$ 31,93	3 (\$ t,92)	\$ 30,01
SALDO SUJETO A VARIACIÓN PI	OR REGULAÇIÇ	WES DE LEY			Interes por Mora		"	·
					MEJORAS 2011	\$ 6,57	(\$ 2,30)	\$ 4,27
				L	MEJORAS 2012	\$ 6,04	(\$ 2,11)	\$ 3,93
					MEJORAS 2013	\$ 12,27	(9.4,29)	\$7,98
				L	MSJCRAS 2014	\$ 12,98	(\$4,54)	\$8,42
					MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,97	(\$9,44)	\$ 17,53
					TASA DE SEGURIDAD	\$ 19,18		\$ 19,18
			<u>.</u>	L	TOTAL A PAGAR			\$ 91,30
				<u> </u>	VALOR PAGADO			\$ 91,30
			<u> </u>	Ĺ	3ALD/O		7	\$0,00
			: 1					

THE RESERVE TO SERVE TO SERVE

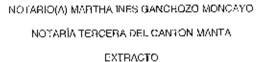




Factura: 001-002-000007335



20151308003F



20151308003P01393 Escritura Nº: ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA 31 DE AGOSTO DEU 2015 FECHA DE OTORGAMIENTO: OTORGANTES OTORGADO POR Document No. Tipo Calidad Persona que le representa Nacionalidad Identificacaló Nombres/Razón social o de Persona intervininete identidad П DAVID FERIÑANDO GUIME CALERO, PORTAUGRIDE LA 099**/27**4976BD REPRESENTAD CEDULA DE CIUDADANIA. VENDEDOR(A) BUC Juddica FIDEICOMISC MARINA BLUE O PCR 01 0909721714, FN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL A FAVOR DE Document No. Tipo Calidad Persona que representa Nacionalidad o de Nombres/Razón social Persona Identificación interviniente (dentidad ODMPHADOR(POR SUS **ECUATORIAN** ZAMBRANO VALENCIA 1302746277 CÉDULA PROPIOS Natural MARGARITA CHISTINA DERECHOS UBICACIÓN Parroquia Cantón Provincta MANTA MANTA ICANAM DESCRIPCION DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O 71159.40 CONTRATO:

NOTAP:O(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

...gó ante mí, en fe de alo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la pescritura pública de COMPRAVENTA que otorga EL FIDEICOMISO MERCANTIL. INMOBILIARIO IRREVO CABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" debidamente retresentado por su fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR de la señora MARGARITA CRISTINA ZAMBRANO VALENCIA. - Firmada y selfada en Manta, a treinta y uno días del mes de agosto de dos mil quínce,-

AL Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO